# Hechos punibles de violencia dentro del ámbito familiar en la ciudad de Pilar

# Pérez Rolón, Evelio Daniel<sup>1</sup>

#### Resumen

Podemos decir que la violencia dentro del ámbito familiar se puede dar de muchas maneras; cuando hablamos de violencia no solamente nos referimos a los golpes o maltratos físicos que el miembro de una familia ocasiona al otro, sino también podemos hablar de violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica, violencia moral, entre otros.

Nuestra legislación penal sanciona la mayoría de estos tipos de conductas violentas hacia los miembros de la familia; si bien se encuentran dispersos en varios artículos del Código Penal y no se menciona expresamente la palabra "violencia" en algunos de ellos, es más que claro que estos afectan de una u otra forma a los componentes de la familia.

Existen delitos y crímenes en conductas realizadas por el autor en el ámbito familiar; esta problemática social es muy importante que conozcamos y que divulguemos ya que muchas veces las victimas no se dan cuenta de su condición y no realizan las denuncias correspondientes, esto es a los efectos de evitar tragedias que suelen ocurrir por no tomarle importancia necesaria a tales hechos.

#### Palabras claves

Violencia – Violencia Familiar – Víctimas – Ámbito Familiar – Sanción Penal

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Abogado. Egresado de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP

#### Summary

We can say that violence in the family is seen in various circumstances. When we talk about violence we're not only talking about physical violence that one family member inflicts on another; we'ere also talking about psychological violence, sexual violence, economic violence, along with others.

Our criminal legislation sanctions the majority of the se kinds of violent conducts towards family members. Even though they are dispersed throughout various articles of the penal code and some of them don't specifically mention the word "violence", it's more than clear that they affect in one way or another the different components of the family.

There are misdemeanors and crimes of conduct performed by the perpetrator in the family, and it's important that we know about this problem and publicize it because many times the victims don't realize the condition that they're in and they don't file the corresponding police reports; and effectively avoid the tragedies than so often occur because of the lack of importance given to these cases

# Keywords

Violence – Family Violence – Victims – In the family – Criminal Sanction

# INTRODUCCIÓN

La violencia dentro del ámbito familiar es una problemática social muy amplia, difícil de dimensionar por todos los problemas físicos, psíquicos, emocionales, económicos que produce en las victimas y en todo su entorno.

Conforme a las averiguaciones realizadas, en mayor proporción la violencia dentro de la familia es realizada por el hombre, siendo víctimas sus parejas (esposa, concubina), así también los niños que conviven en la casa (hijos, sobrinos, hijastros, entre otros) y los ancianos o personas mayores (papá, mamá, tíos, abuelos, etc.).

En el presente artículo conoceremos los hechos punibles mas denunciados ante el Ministerio Público de la ciudad de Pilar, que tiene relación directa e indirecta con los miembros de una familia o dentro del entorno familiar.

# **Objetivos**

- Identificar los hechos punibles de violencia dentro del ámbito familiar más denunciados ante el Ministerio Público de la Ciudad de Pilar, durante los años 2014, 2015 y 2016.
- Conocer los hechos punibles tipificados como delitos de violencia dentro del ámbito familiar más denunciados ante el Ministerio Público de la ciudad de Pilar, durante los años 2014, 2015 y 2016.
- Citar los hechos punibles tipificados como crímenes de violencia dentro del ámbito familiar más denunciados ante el Ministerio Público de la ciudad de Pilar, durante los años 2014, 2015 y 2016.

#### Violencia dentro del ámbito familiar

Es fundamental hablar sobre los tipos de violencia que ocurren dentro de una familiar, ya que es un problema diario que ocurre en nuestra sociedad y que en algunos casos llegan hasta tribunales buscando justicia. Todos los hechos punibles de carácter familiar repercuten directa o indirectamente en todos los miembros de la familia y también en la sociedad. Como sabemos la familia es el eje de la sociedad y por lo tanto todas las personas necesariamente deben conocer los delitos y crímenes que ocurren o pueden ocurrir en las familias, así también saber que la mayoría de estos hechos punibles tienen penas carcelarias.

La sociedad entera debe saber cuales son los hechos punibles del ámbito familiar más frecuentes que ocurren en nuestra querida ciudad, a los efectos de afrontar tal situación y que se desenvuelvan con conciencia, luchando por disminuir estos hechos y fortaleciendo cada vez más al pilar de la sociedad que es la familia.

Al describir los diferentes los hechos punibles del ámbito familiar, personas que quizás no la sufran pero que conozcan de tales hechos ocurridos en su barrio o en cercanías de su hogar, están obligados a denunciar ante las autoridades para que las victimas dejen de sufrir y los autores sean sancionados por los órganos competentes.

A los efectos de una mejor comprensión sobre el tema abordado, es importante conocer lo que dicen los expertos, por lo que se da a conocer algunas teorías

La Violencia

Según Corsi (1995) la violencia en la familia se da cuando un miembro de la familia con más poder abusa de otro con menos poder. Este desequilibrio de poderes está generalmente dado por el género y por la edad.

La violencia es un acto u omisión intencional que ocasiona un daño, transgrede un derecho y con el que se busca el sometimiento y control de la victima (Material organizado por la Fundación CEDAI, 2007)

Según Soto, González y Elías (2003) El concepto de violencia está relacionado con las actuaciones o las amenazas de actuación destinadas a provocar daño intencional en una persona, si bien las omisiones o la falta de acción también pueden derivar en situaciones violentas, debido al perjuicio producido a través de ellas. La violencia así entendida consiste no solamente en el uso de la fuerza física, sino además contempla otras acciones tales como las agresiones verbales, la intimidación, las restricciones a la libertad o la privación de medios para la subsistencia y el desarrollo personal. En el ejercicio de la violencia está presente siempre una relación de poder o una lucha por él. Cuando se llega a una situación violenta es porque las agresiones u omisiones no han podido ser evitadas por quienes las padecen, a causa de la carencia de fuerzas o medios suficientes para hacerlo.

Soto et al. (2003) consideran que la violencia es actualmente un importante tema de estudio en las ciencias sociales y un área estratégica en el diseño de políticas públicas. En la medida en que el problema de la violencia ha ido aumentando, también lo ha hecho la conciencia de su impacto en diversas áreas de la vida social, en especial en el área de la salud.

La violencia, ante todo, tiene derivaciones decisivas en las condiciones de vida de las personas, porque fundamentalmente atenta contra su propia integridad física y su supervivencia, al tiempo que deteriora la calidad de vida. El sufrimiento de violencia afecta

directamente el estado de bienestar físico, mental y social de la persona agredida, por lo que constituye una amenaza a la salud integral y es productora de enfermedades y desajustes tanto individuales como colectivos. En ambientes de violencias, las personas deben enfrentar riesgos para su salud e incluso para su vida, lo que limita considerablemente su autoestima, su capacidad de decidir libremente sobre sus acciones y su desarrollo general. (Soto et al. 2003)

#### Tipos de violencia

En el diseño de esta investigación se consideran los siguientes tipos

Según Soto et al.,2003 se presentan los siguientes tipos:

Violencia Física: Comprende cualquier acto no accidental que provoque o pueda producir dolor o daño en el cuerpo de las personas, tales como bofetadas, golpes, palizas, heridas, fracturas, quemaduras, entre otras agresiones. Esta forma de violencia afecta fundamentalmente la salud física de una persona.

Violencia psicológica: Incluye aquellos actos o conductas que producen desvalorización o sufrimiento en las personas. Puede comprender amenazas, humillaciones, exigencia de obediencia y acusación a la víctima de que ella es culpable de cualquier problema. Asimismo, incluye conductas verbales como los insultos, el aislamiento, el control de las salidas de casa.

Violencia sexual: Se da siempre que se imponga a la persona una relación u otro tipo de actividad sexual en contra de su voluntad. Cuando en esa relación se produce relación forzada se considera que existe una violación, aunque existe un debate acerca de la inclusión de otras conductas en el concepto, impulsado por quienes luchan contra la violencia sexual.

Violencia económica: Son acciones u omisiones que afectan la supervivencia de la víctima, ocurre cuando hay despojo o destrucción de sus bienes personales o de la sociedad conyugal, negación a cubrir cuotas alimenticias para hijos /as o para los gastos del hogar, entre hechos ligados a aspectos económicos del hogar y la familia que produzcan daño de manera intencional.

La violencia intrafamiliar se da cuando la acción u omisión es cometida por algún miembro de la familia, sin importar el espacio físico donde ocurra y perjudica el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otra persona integrante de la familia. Hace referencia al aspecto relacional, más allá del lugar donde ocurran los hechos violentos e independientemente de que en ese momento las personas involucradas convivan o no en un mismo domicilio. (Soto et al. 2003)

Los mismos autores mencionan que la violencia en la pareja es parte en la violencia intrafamiliar, ya que considera el vínculo afectivo y familiar establecido entre las personas involucradas en actos de violencia. Los ataques pueden ser físicos e incluir agresiones sexuales. La violencia psicológica en la relación de pareja incluye el maltrato verbal en forma repetida, acoso, reclusión, entre otros actos, mientras que la violencia económica se suele dar por privación de los recursos financieros. Las mujeres tienen mayor probabilidad de ser golpeadas, violadas o asesinadas por un compañero o ex compañero sentimental que por otra persona.

Según Soto et al. (2003) la violencia que se da entre quienes integran una familia o comparten un hogar es un problema que ha ganado protagonismo público en el Paraguay sobre todo a partir de los años ochenta del siglo XX, momento en que surgen organizaciones dedicadas a las denuncia, la investigación y la provisión de servicios a las víctimas, principalmente a las mujeres.

Según García, A. y Freire, M. (2010) la violencia es un proceso que evoluciona siguiendo una progresión creciente, tanto en la frecuencia con que aparece, como en la intensidad que alcanza.

#### Ciclo de la violencia - Primera fase

La etapa de aumento de la tensión

Buscar estrategias para sobrevivir al abuso, al terror y a la falta de control es la prioridad en esta fase, por esta razón se identifican en muchas mujeres agredidas, y en general en las otras personas afectadas por la violencia intrafamiliar, la utilización de mecanismos como la negación, la racionalización o la minimización. Según Walker L. (1989)

Motivos por los cuales no se denuncia el maltrato doméstico

Según Sarasua, B. y Zubizarreta, I. (2000) las razones que explican por qué no se denuncian los malos tratos o no se pide ayuda para hacer frente a esta situación, ya sea desde el plano psicológico, familiar y/o social, son de varios tipos.

En primer lugar, todavía en nuestra sociedad existe una tolerancia a los comportamientos violentos dentro del hogar (menos, en cualquier caso, en las mujeres jóvenes y con un mayor nivel cultural y económico) que está relacionada con el temor a hacer pública en el medio social una conducta tan degradante y a las posibles consecuencias negativas derivadas de la separación (precariedad económica, futuro incierto de los hijos, etc.).

En segundo lugar, se produce una dependencia de la mujer respecto a su pareja que no sólo se manifiesta a nivel económico sino también en el ámbito afectivo y relacional. El maltrato doméstico conduce con frecuencia al aislamiento social. La vergüenza social que

percibe la mujer maltratada le lleva a encerrarse en sí misma y a hacerse aún más dependiente del agresor quien, a su vez, experimenta un aumento del dominio a medida que se da cuenta del mayor aislamiento de la víctima.

En tercer lugar, el miedo a represalias por parte del maltratador impide a la mujer denunciar o buscar ayuda de algún tipo. A menudo existe un riesgo real de sufrir agresiones físicas graves cuando decide romper con la situación.

En cuarto lugar, el estado psicológico en el que se encuentra la víctima le dificulta buscar soluciones adaptativas a sus problemas. Se vuelve cada vez más temerosa y dependiente y desarrolla sentimientos de culpabilidad, de baja autoestima y de pasividad ante el problema. (Sarasua, B. y Zubizarreta, I. 2000).

#### **MARCO LEGAL**

#### 1. Constitución Nacional

Artículo 60. De la protección contra la violencia

El Estado promoverá políticas que tengan por objetivo evitar la violencia en el ámbito familiar y otras causas que atenten contra su solidaridad.

2. Código Penal Paraguayo Ley N°1160/1997 y sus modificaciones

Artículo 14. Definiciones

- ... 12 parientes: los consanguíneos hasta el cuarto grado, el cónyuge y los afines en línea recta hasta el segundo grado, sin considerar,
  - a) La filiación matrimonial o extramatrimonial
  - b) La existencia continuada del matrimonio que ha fundado la relación; ni

- c) La existencia continúa del parentesco o de la afinidad.
  - 1.5. Hechos Punibles contra niños y adolescentes

Artículo 134. Maltrato de niños y adolescentes bajo tutela.

El encargado de la educación, tutela o guarda de una persona menor de dieciocho años de edad, que sometiera a éste a sufrimientos síquicos, maltratos graves y repetidos o lesiones en su salud, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa, salvo que el hecho sea punible como lesión grave según el artículo 112.

1.6. Hechos punible contra el estado civil, el matrimonio y la familia

Artículo 225. Incumplimiento del deber legal alimentario

1º El que incumpliera un deber legal alimentario y con ello produjera el empeoramiento de las condiciones básicas de vida del titular, o lo hubiera producido de no haber cumplido otro con dicha prestación, será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años o con multa.

2º El que incumpliera un deber alimentario establecido en un convenio judicialmente aprobado o en una resolución judicial, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa.

Artículo 226. Violación del deber de cuidado o educación

El que violara gravemente su deber legal de cuidado o educación y con ello lo expusiera al peligro de:

- 1. Ser considerablemente perjudicado en su desarrollo físico o síquico;
- 2. Llevar una vida en la cual los hecho punibles sean habituales; o

3. Ejercer la prostitución, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa.

Artículo 227. Violación del deber de cuidado de ancianos o discapacitados

El que violara gravemente su deber legal de cuidado de personas ancianas o discapacitadas, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa.

Artículo 228. Violación de la patria potestad

1º El que sin tener la patria potestad sustrajera un menor de la patria potestad de otro, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa. Cuando además, el autor condujera al menor a un paradero desconocido por tiempo prolongado, será castigado con pena privativa de libertad de hasta seis años.

2º El que mediante fuerza, amenaza o engaño grave indujera a un menor de dieciséis años a alejarse de la tutela del titular de la patria potestad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

Artículo 229. Violencia Familiar

1º El que, aprovechándose del ámbito familiar o de convivencia, ejerciera violencia física o psíquica sobre otro con quien convive o no, será castigado con pena privativa de libertad de uno a seis años.

2º Cuando el hecho de violencia provocara los resultados de la Lesión Grave, se aplicará la sanción prevista en el Artículo 112 del Código Penal.

# Metodología

Para recabar las informaciones se ha acudido a la técnica del análisis documental recabando los datos mencionados a continuación:

## DATOS ESTADÍSTICOS

## 1. Fiscalía Regional de Pilar

Los datos estadísticos anuales de las denuncias de violencia en el ámbito familiar en la Oficina de Denuncias del Ministerio Público de la ciudad de Pilar, a partir del año 2014 hasta el 2016, se detallan en el siguiente cuadro.

CANTIDAD			
HECHOS PUNIBLES DENUNCIADOS	Año 2014	Año	Año 2016
		2015	
1) Artículo 134. Maltrato de niños y adolescentes bajo tutela	4(cuatro)	8(ocho)	10(diez)
2) Artículo 225. Incumplimiento del deber legal alimentario	140	89	121
3) Artículo 226. Violación del deber de cuidado o educación	3 (tres)	2 (dos)	6 (seis)
4) Artículo 227. Violación del deber de cuidado de ancianos o discapacitados	6 (seis)	10	-
5) Artículo 228. Violación de la patria potestad	2 (dos)	2 (dos)	2 (dos)
6) Artículo 229. Violencia Familiar	40	61	96

Total de denuncias: 602 (seiscientos dos) denuncias de seis tipos penales referentes a la violencia dentro del ámbito familiar en los tres años (2014, 2015, 2016).

De todos estos datos estadísticos podemos observar en entre los años 2014, 2015 y 2016 existen numerosas denuncias que se refieren en forma directa con la familia, en

algunos casos aumentando dichos datos considerablemente como lo es en el hecho tipificado como violencia familiar; este caso desde mi perspectiva ha aumentado en las denuncias debido al cambio que hubo en el Artículo 229 del Código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 5378/14, en referencia a la pena privativa de libertad, es más anteriormente era considerada un delito pero desde la nueva ley citada anteriormente los hechos punibles tipificados como violencia familiar es considerada un crimen.

También resalta el gran número de denuncias sobre incumplimiento del deber legal alimentario, en la cual resulta victima el hijo a quien se debe prestar esa obligación; en este hecho existen dos tipos de violencia, la psicológica para el hijo y la económica para la madre, ya que esta debe hacer un esfuerzo doble para poder cubrir los gastos que generan los hijos en su alimentación, vestimenta, educación, etc.

Los demás hechos con números reducidos, pero es de igual importancia, es fundamental prestar la suficiente atención ya que estos hechos punibles afectan indistintamente a los miembros de la familia.

También se ha analizado casos a fin de identificar los hechos punibles considerados Delitos y Crímenes con sus respectivos marcos penales del tipo base.

**Delitos:** Maltrato de niños y adolescentes bajo tutela (hasta tres años o multa), Incumplimiento del deber legal alimentario (hasta dos años o con multa), Violación del deber de cuidado o educación (hasta tres años o con multa), Violación del deber de cuidado de ancianos o discapacitados (hasta tres años o con multa), Violación de la patria potestad (hasta un año o con multa)

**Crimen**: Violencia Familiar (hasta seis años)

De todos los hechos punibles, podemos notar que solamente uno de ellos es considerado Crimen y los otros son Delitos.

A modo de recordar la diferencia entre Crímenes y Delitos, copiamos textualmente lo que expresa el Código Penal Paraguayo en su Artículo 13. Clasificación de los hechos punibles

1º Son crímenes los hechos punibles cuya sanción legal sea pena privativa de libertad mayor de cinco años.

2º Son delitos los hechos punibles cuya sanción legal sea pena privativa de libertad de hasta cinco años.

3º Para esta clasificación de los hechos punibles será considerado solamente el marco penal del tipo base.

Conocer todas estas estadísticas, además de los términos estudiados y palabras claves como violencia, familia, denuncia, entre otros, contribuye enormemente en la sociedad, ya que podemos ser generadores de conciencia, hablando sobre estos temas con familiares, vecinos, amigos, a los efectos de incentivar en formulación denuncias ante las autoridades competentes en caso de que se tenga conocimientos sobre conductas violentas que afecten a miembros de una familia.

#### Discusión final

En base a los resultados obtenidos de las estadísticas de denuncias realizadas en la Oficina de Denuncias del Ministerio Público de la Ciudad de Pilar sobre hechos punibles de violencia dentro del ámbito familiar, se puede constatar que entre los años 2014, 2015 y 2016, existen numerosas denuncias.

Estando en primer lugar las denuncias sobre incumplimiento del deber legal alimentario, hecho considerado muy importante porque son las personas menores de edad

las victimas al no recibir la atención económica que requiere, así también las madres sufriendo una violencia económica por parte del padre del hijo que tienen en común.

En segundo lugar los hechos de violencia familiar ha generado un interés social muy grande, tal punto que gracias a la modificación de la ley en el año 2014, ha generado que las víctimas acudan ante el Ministerio Público para denunciar tal situación; anteriormente había menos denuncias también considerando el ciclo de la violencia. Pero sin lugar a dudas que ahora que la Violencia Familiar es un crimen y el autor puede estar privado de su libertad hasta seis años, las victimas se animan más a denunciar.

En tercer lugar, las denuncias sobre maltratos de niños y adolescentes bajo tutela también han aumentado; desde mi perspectiva creo que las personas relacionan este hecho la de violencia familiar y por tal motivo es ascendente.

Los demás casos (violación del deber de cuidado y educación, violación del deber de cuidado de ancianos o discapacitados y violación de la patria potestad) también son preocupantes y no menos importante, pero con una buena concienciación ciudadana creo que podría bajar las estadísticas en cero.

Se puede constatar que en la ciudad de Pilar existen violencias dentro del ámbito familiar, afectando de esa manera a los miembros de la familiar y también a la sociedad en general.

# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Corsi, J. y Dohmen, M. L. (1995). Violencia masculina en la pareja. Una aproximación al diagnóstico y a los modelos de intervención. Buenos Aires: Paidós.
- Código Penal Paraguayo Ley Nº 1160/97 y sus modificaciones, Asunción, Ediciones Librería El Foro S.A.

Constitución Nacional 1992, Asunción, SERVI LIBRO.

García, A. y Freire, M. (2010). Violencia contra las mujeres en pareja. Claves de análisis y de intervención. Madrid: R.B. Servicios editoriales, S.L.

Material organizado por la fundación CEDAI (2007). Paraguay

Sarasua, B. y Zubizarreta, I. (2000). Violencia en la pareja. Málaga: Ediciones Aljibe

Soto, C. González, M. y Elias, M. (2003). Encuesta Nacional sobre Violencia Doméstica e Intrafamiliar. Paraguay: CID

Walker, L. (1989) La teoría del ciclo de violencia en antología. Agresión física contra mujeres. Costa Rica: FUNCRESER